

Bolívar, 30 de Mayo de 2013

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 6656/12

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

$= ORDENANZA N^{o} 2229/2013 =$

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 29 días del mes de Noviembre de 2011, entre La Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don José Gabriel ERRECA, DNI 17.096.719, con domicilio legal en calle Avda Belgrano 11 de Bolívar, por una parte en calidad de COMODANTE y por la otra RADIO CLUB BOLIVAR, Entidad de Bien Publico Decreto 3271/79, Personería Jurídica nº 783, don domicilio en Las Heras nº 193 de Bolívar, representada en este acto por su presidente Sr. Juan Bernardo Benito, DNI nº 5.250.916, en calidad de COMODATARIOS se suscribe el presente contrato.-----PRIMERA: La comodante cede en comodato una porción de terreno de 80 cm x 80 cm ubicada en el predio donde actualmente funciona la Planta Depurador Bolívar, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, que es aceptada por los comodatarios en los términos y condiciones que determina por el presente la Municipalidad, y que será destinado a la instalación de una antena para estación repetidora. Queda claramente establecido que el alcance del presente contrato involucra ÚNICAMENTE la superficie/área de apoyo y riendas de anclaje, y no el resto del inmueble. **SEGUNDA:** Los comodatarios se comprometen a utilizar el predio dado en comodato para la instalación de una antena repetidora de 50mts. de altura, y no cederán ni transfieran su ocupación en todo o en parte, bajo pena de caducidad del plazo que más abajo se le otorga. **TERCERA**: El plazo de duración del presente COMODATO se establece en Diez AÑOS a partir de la fecha, y podrá ser renovado de común acuerdo. **CUARTA:** El presente comodato es a titulo gratuito. Los gastos de servicios estarán a exclusivo cargo de los comodatarios. QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de los Comodatarios de las condiciones aquí establecidas, caducará de inmediato el plazo establecido y la comodante podrá solicitar de inmediato la restitución del predio totalmente desocupado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. A tal efecto los Comodatarios reconocen no tener ningún derecho de ocupación, uso o tenencia permanente sobre el inmueble, más allá de los que por el presente Contrato se otorgan. SEXTA: El inmueble deberá ser mantenido en perfectas condiciones de higiene y mantenimiento, debiendo el comodatario contratar un seguro (de antena) de responsabilidad civil por daños que se pudieren ocasionar, debiendo a todo evento mantener indemne a la Municipalidad ante cualquier reclamo sea propio o de terceros.- A los fines dispuestos en la presente cláusula, se autoriza a la comodataria a ingresar al predio dado en comodato. SÉPTIMA: El presente contrato se suscribe adreferendum del Honorable Concejo Deliberante, y en caso de no aprobación, no generará derechos ni obligaciones de ninguna índole para las partes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha .arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.-----



ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, registrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013. FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO SECRETARIO HCD FRANCISCO SÍRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA







Decreto Nº 930

Bolívar, 3 de junio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2229 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación Civil RADIO CLUB BOLIVAR, el pasado 29 de Noviembre de 2011;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza 2229/2013.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnico.

Artículo 3º: Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

DR. FRANCO ELIO CANEPARE SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

DR. EDUARIO LUJAN BUCCA INTENDENTE MUNICIPAL